DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0968 DE 8 DE MAYO DE 2020

"Por medio de la cual se hace un encargo"

LA CONTRALORA DE BOGOTÁ D.C. (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 519 de 2012 (vigente en lo previsto en sus artículos 72, 74 y 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016

C O N S I D E R A N D O

Que el empleo denominado **GERENTE CODIGO 039 GRADO 01** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D. C. se encuentra en vacancia temporal mientras dura el encargo de su titular **DANIELA MARIA HERNANDEZ BUITRAGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.053.335.054.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **GERENTE, CODIGO 039, GRADO 01** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D. C.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 y en el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, se hace necesario encargar al funcionario (a) **EDGAR ALFONSO RAMIREZ HERNANDEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadania No.19.482.408, titular del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 07,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D. C.

Que en mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Encargar al servidor público **EDGAR ALFONSO RAMIREZ HERNANDEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadania No.19.482.408, en el empleo denominado **GERENTE CODIGO 039 GRADO 01** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D. C., a partir de la fecha de posesión y hasta por el tiempo que dure la situación administrativa del titular del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior al tiempo que dure la situación administrativa del titular del empleo. Al

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0968 DE 8 DE MAYO DE 2020

"Por medio de la cual se hace un encargo"

vencimiento del término el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titutar.

ARTÍCULO TERCERO. - La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los **8 DE MAYO DE 2020**

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Contralora de Bogotá D.C. (E)

Elaboró: Martha E. Benavides Rozo - Profesional Dirección de Talento Humano
Revisó: Leydy Johana González Cely – Directora de Talento Humano